



**RESOLUCIÓN DE JEFATURA
N° 068-2019-OSINFOR**

Lima, 21 AGO. 2019

VISTO: El Informe Conjunto N° 010-2019-OSINFOR/04.2, emitido por la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, Secretaría Técnica del Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, y, Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1085, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR como Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado a nivel nacional de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, entre otras facultades otorgadas;

Que, el Numeral 3.1 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1085, establece que el OSINFOR tiene la función de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de los títulos habilitantes otorgados por el Estado, así como las obligaciones y condiciones contenidas en ellos y en los planes de manejo respectivos;

Que, asimismo, el citado Numeral dispone que el OSINFOR podrá ejercer sus funciones de supervisión y fiscalización a través de personas naturales o jurídicas de derecho privado, especializadas en la materia, pudiendo recurrir a herramientas tecnológicas; para tal efecto, deberá implementar un Registro Administrativo donde las mencionadas personas se encuentren debidamente acreditadas para llevar adelante estas funciones. Así también se precisa que, vía reglamentaria, se establecerán los requisitos para dicha acreditación;

Que, el Artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, modificado por Decretos Supremos números 034-2015-PCM y 126-2019-PCM, señala que la Entidad puede ejercer la función de supervisión, auditorías quinquenales y fiscalización a través de terceros, personas naturales o jurídicas de derecho privado, que se encuentren debidamente acreditadas en el Registro Administrativo del OSINFOR;

Que, sobre el particular, el Literal i) del Artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM (en adelante, **ROF del OSINFOR**), dispone que la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre tiene, entre otras, la función de administrar e implementar el Registro Administrativo de personas naturales y jurídicas de derecho privado debidamente acreditadas para realizar la supervisión y/o auditorías de los planes de manejo forestal y planes de manejo de fauna silvestre, según corresponda;

Que, sin perjuicio de ello, mediante Resolución de Jefatura N° 040-2019-OSINFOR, se autoriza la delegación de la competencia de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre prevista en el Literal i) del Artículo 34° del ROF del OSINFOR, a favor de la Oficina de Administración, en tanto se modifiquen los documentos de gestión organizacional del OSINFOR;



Que, en ese sentido, se observa que no se ha determinado el órgano que ejercerá la función referida a la de administrar e implementar el Registro Administrativo de personas naturales y jurídicas de derecho privado debidamente acreditadas para realizar las actividades de fiscalización;

Que, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 73° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **el TUO de la LPAG**), señala que cuando una norma atribuya a una entidad alguna competencia o facultad sin especificar qué órgano a su interior debe ejercerla, debe entenderse que corresponde al órgano de inferior jerarquía de función más similar vinculada a ella en razón de la materia y de territorio, y, en caso de existir varios órganos posibles, al superior jerárquico común;

Que, mediante el documento de visto y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 73° TUO de la LPAG, se sustenta la propuesta referida a que la Oficina de Administración ejerza la función de implementar y administrar el Registro Administrativo de personas naturales y jurídicas de derecho privado debidamente acreditadas para realizar las actividades de fiscalización, al ser el órgano de inferior jerarquía de función más similar vinculada a ella;

Que, en ese sentido corresponde emitir la Resolución mediante la cual se determine que la función de la implementación y administración del Registro Administrativo de personas naturales y jurídicas de derecho privado debidamente acreditadas para realizar las actividades de fiscalización recae en la Oficina de Administración;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, Literal m) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinar que la función de implementar y administrar el Registro Administrativo de personas naturales y jurídicas de derecho privado debidamente acreditadas para realizar las actividades de fiscalización recae en la Oficina de Administración; al ser el órgano de inferior jerarquía de función más similar vinculada a ella.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR (www.osinfor.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la emisión de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ

Jefa (e)

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR